Universidad Veracruzana



REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.- El Consejo Universitario General se integrará por consejeros ex-oficio y consejeros electos, **los cuales tendrán derecho a voz y voto**.

. . .

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 16.- Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Consejo funcionará en Pleno o en Comisiones. Cuando funcione en Pleno, las sesiones serán presididas por el Rector.

Los integrantes de las Comisiones Permanentes y Transitorias del Consejo Universitario General serán designados por tal colegiado, eligiendo al menos a dos integrantes con perfiles profesionales afines a cada una de ellas, los integrantes no deberán haber sido sancionado por alguna de las faltas establecidas en la legislación universitaria. En caso de encontrar que alguno de los miembros electos tiene este

antecedente, se dejará sin efecto su elección, lo cual se notificará por conducto del Abogado General.

CAPÍTULO V DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 35.- Todos los acuerdos del Consejo serán sometidos a votación, la cual podrá ser nominal o general, secreta o abierta. Sólo podrán votar los integrantes del Consejo Universitario General ex-oficio y los electos señalados en el artículo 3 de este Reglamento.

En todos los casos, los acuerdos se aprobarán por la mayoría de los presentes, al momento en que la votación se realice, siempre y cuando se conserve el 25% establecido en el artículo 18 de este **R**eglamento".

REFORMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2016.